

Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, sobre el disfrute de vacaciones anuales, días de libre disposición y compensación por exceso de jornada correspondientes a 2022.

A lo largo del año 2022, si bien la evolución de la pandemia originada por el Covid-19 ha sido claramente favorable, hasta prácticamente haber desaparecido sus efectos en el momento actual, todavía no ha sido posible alcanzar niveles de normalidad en el disfrute de vacaciones y días de libre disposición por parte de los profesionales, viéndose de nuevo dificultado dicho disfrute dentro del año natural al que corresponden.

Asimismo, se reproduce la situación observada en el año 2021 en cuanto a la existencia de un elevado número de horas de trabajo efectivo que superan a las correspondientes a la jornada ordinaria de trabajo de una parte de los profesionales, exceso de horas que debe ser objeto de compensación mediante los descansos correspondientes, para lo que resulta insuficiente el periodo del primer trimestre del siguiente año que prevé el *Acuerdo sobre tiempos de trabajo, jornada y horario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud* (B.O.A. núm. 144, de 7.12.2007).

Considerando dichas circunstancias, el tiempo que resta para concluir el año y la necesidad de garantizar la actividad asistencial durante los próximos meses, resulta oportuno y conveniente prorrogar el periodo de disfrute de las vacaciones y días de libre disposición, así como las compensaciones por exceso de jornada correspondientes al año 2022.

Por todo ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.- Autorizar, con carácter excepcional, que el personal que no haya podido disfrutar las vacaciones anuales o días de libre disposición a la finalización del presente año pueda hacerlo **hasta el 30 de abril de 2023**. Su concesión y disfrute durante el periodo navideño estará supeditado a las necesidades del servicio y el disfrute de las vacaciones reglamentarias tendrá prioridad sobre los días de libre disposición

Segundo.- Asimismo, la compensación del exceso de horas trabajadas mediante los descansos correspondientes a que se refiere el punto 12.3 del *Acuerdo sobre tiempos de trabajo, jornada y horario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud*, podrá llevarse a cabo de forma extraordinaria a lo largo de todo el año 2023.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Fdo: José María Arnal Alonso

